

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole lo siguiente:

- Se encuentra pendiente, para resolver en torno al recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia por medio del cual se decretó el desistimiento tácito. Informo que por un error en la plataforma de la recepción de memoriales, los pertenecientes a los procesos 2021-0057 - 2020-00283 y 2019-849, no habían sido anexados al expediente, debido a que cuando se realizó la aprobación de los recibidos el 23 de febrero, en el reporte se sumaron como recibidos el 24 del mismo mes, sin ser descargados por la Suscrita (anexo pantallazo)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales, 24 de febrero del 2021

**RELACION DE DOCUMENTOS PARA ENTREGAR EN JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL**

Total Registros: 14

| N°     | CONSECUTIVO              | TIPO     | NOMBRE/FOLIOS/CARP ETAS   | FECHA      | HORA     | RECIBE                      |
|--------|--------------------------|----------|---|------------|----------|-----------------------------|
| 955376 | 2021-00057-00            | Memorial | subsunción demanda / 20 Folios  | 2021-02-24 | 11:54:48 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955335 | 2020-00283-00            | Otro     | devolución despacho comisorio / 15 Folios                                     | 2021-02-24 | 10:59:08 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955312 | 2020-00511-00            | Memorial | SOLICITUD DE COPIA DEL AUTO DE LA CORRECCION DE LA MEDIDA CAUTELAR / 2 Folios | 2021-02-24 | 10:12:12 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955061 | 2019-00849-00            | Memorial | Atiende requerimiento/6 folios  | 2021-02-24 | 08:01:20 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955223 | 2021-00008-00            | Memorial | SUSTITUCIÓN MEDIDAS CAUTELARES / 3 Folios                                     | 2021-02-23 | 16:34:50 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955207 | 2020-00417-00            | Oficio   | 2 Folios  | 2021-02-23 | 16:02:21 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955147 | 2020-00204-00            | Memorial | SOLICITUD DE COPIAS Y PRESENTACIÓN DE PODER / 4 Folios                        | 2021-02-23 | 14:08:02 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955121 | 2021-00015-00            | Memorial | APORTA GUÍA ENVÍO NOTIFICACIÓN / 3 Folios                                     | 2021-02-23 | 11:54:57 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955104 | 2021-00026-00            | Memorial | SOLICITUD INFORMACIÓN MEDIDA CAUTELAR / 2 Folios                              | 2021-02-23 | 11:16:07 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955068 | 2021-00019-00            | Memorial | aporta guía notificación por aviso / 5 Folios                                 | 2021-02-23 | 09:32:48 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955066 | 2020-00433-00 (repetido) | Memorial | 29 Folios   | 2021-02-23 | 09:16:27 | Juan Sebastián López Gálvez |
| 955061 | 2020-00433-00            | Memorial | aporta constancia notificación electrónica / 29 Folios                        | 2021-02-23 | 09:07:12 | Juan Sebastián López Gálvez |

- En dicho memorial el apoderado judicial, había cumplido con la carga del requerimiento que se le había realizado mediante auto de fecha 18 de enero de enero de 2021, en cuanto a la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer. Manizales 09 de abril de 2021.

Sandra Milena Gutiérrez  
V. Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Radicación 2019-00849

**I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede esta judicial a decidir lo que corresponda, sobre el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la el BANCO DE OCCIDENTE en contra de NETWORKING SOLUTION S.A.S y VICTOR DANIEL PABON.

**II. ANTECEDENTES**

- El día 19 de diciembre de 2019, fue repartido a este juzgado el presente proceso, siendo librado el mandamiento de pago después de haber sido subsanada el día 24 de enero de 2020.
- Los términos estuvieron suspendidos desde el día 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, en razón de la pandemia por covid-19.
- Mediante providencia adiada 18 de enero de 2021, se requirió a la parte actora por desistimiento tácito y el proceso fue terminado por auto de fecha 09 de marzo de 2021, pasándose por alto la incorporación de un memorial allegado el día 23 de febrero de 2021, que contenía manifestación de la parte actora frente al requerimiento del Despacho, solicitando un lapso para que la Eps diera contestación al derecho de petición radicado y en el cual se solicitaba la dirección de notificaciones del codemandado VICTOR DANIEL PABON, al darse por terminado, el togado interpone recurso de reposición.

**III. RAZONES DEL RECURSO**

Los motivos de inconformidad que dieron origen a la interposición del recurso que se analiza, radican en que la parte demandante informa y anexa, la constancia del envío del derecho de petición a la EPS SURA sin que se haya obtenido respuesta de la entidad, por lo tanto solicita se le amplíe el plazo del requerimiento para poder cumplir con la carga de notificación, memorial remitido a la plataforma del centro de servicios el día 23 de febrero de 2021.

#### IV. CONSIDERACIONES

Desistimiento tácito:

Según el artículo 317 del C. G. del P.1, el desistimiento tácito es la consecuencia jurídica, por la omisión de la parte del cumplimiento de una carga procesal que le es imputable, de la cual depende la continuación del proceso o trámite promovido por la misma, y no la cumple en determinado lapso de tiempo, previo requerimiento de que trata la misma disposición.

Sobre la referida figura jurídico procesal, la Corte constitucional en jurisprudencia decantada ha expresado<sup>2</sup>:

*"En segundo lugar, en términos generales, el desistimiento tácito (i) evita la paralización del aparato jurisdiccional en ciertos eventos; (ii) permite obtener la efectividad de los derechos de quienes activan o participan en la administración de justicia, pues la efectividad de los derechos depende de la prontitud de los medios que sirven para materializarlos; (iii) promueve la certeza jurídica de quienes actúan como partes en los procesos, entre otros efectos constitucionalmente valiosos, dirigidos a que se administre pronta y cumplida justicia, y a que las controversias no se prolonguen indefinidamente a lo largo del tiempo. Por lo tanto, las limitaciones de los derechos fundamentales que resultan de la regulación acusada, no son desproporcionadas."*

#### Caso concreto

Descendiendo al asunto concreto y analizando los argumentos descritos en el recurso de reposición, el desistimiento tácito se produjo por cuanto para el despacho, el apoderado judicial no había cumplido con la carga que se le había impuesto, de procurar la notificación del codemandado VICTOR DANIEL PABON, desconociendo que en la plataforma se encontraba un memorial pendiente de ser agregado al expediente, pero que, por razones de fecha no había sido visible en la aprobación de los memoriales

recepcionados el 23 de febrero del año que avanza, tal como se demuestra en la constancia de Secretaría.

Corolario de lo anterior, se repondrá el auto atacado sin necesidad de más consideraciones, se dejará sin efecto el auto de fecha 09 de marzo, notificado por estado No. 041, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se dispone requerir, nuevamente a la EPS SURA para que remitan la información varias veces solicitada sin recibirse respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER y DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 09 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de NETWORKING SOLUTION S.A.S y VICTOR DANIEL PABON, que dio por terminado por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** requerir nuevamente a la EPS SURA para que indique la dirección física o electrónica del señor VICTOR DANIEL PABON y poder continuar con el trámite normal del proceso. Líbrese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ

RAD. 2019-0849

|   |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>MANIZALES – CALDAS |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>                        |
| La providencia anterior se notifica en el Estado      |
| No. 59 del 13 de abril de 2021                        |
| Sandra Milena Gutiérrez V.<br>secretaria              |

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**643f031898edf416a4b90c713ae464c94126608659164833ea4ec3181c5b10b8**

Documento generado en 12/04/2021 04:16:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**